



📍 Dirección Regional 1:
Malecón y P. Icaza,
edificio La Previsora, piso 14
Guayaquil-Ecuador
☎ +(593) 4 2567 780 - 781 - 782
🌐 www.pge.gob.ec
🐦 @PCEcuador

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.-

AB. JOSÉ LEONARDO NEIRA ROSERO, en calidad de Director Regional 1¹, como ya lo tengo justificado dentro de la acción extraordinaria de protección No. **283-23-EP** que sigue la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA** y la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, ante usted comparezco y solicito:

I. RATIFICACIÓN DE ESCRITO

Que se tenga por ratificado a ruego del suscrito, el escrito presentado por el Ab. Xavier Rendón Morán, abogado de esta institución, el **28 de marzo de 2023, a las 11h45**; en el cual se da cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 21 de marzo de 2023, donde se le concede a la Procuraduría General del Estado el término de cinco días para completar la demanda de acción extraordinaria de protección.

II. AUTORIZACIÓN Y SEÑALAMIENTO DE CASILLERO JUDICIAL

Autorizo a los abogados **Jaime Cevallos Álvarez, María Eugenia Ferrín Viteri, Gunter Morán Kuffo, Xavier Rendón Morán y José David Freire Rizzo**, para que, a mi nombre y representación, individual o conjuntamente conmigo, suscriban los escritos necesarios en defensa de los intereses del Estado ecuatoriano.

Notificaciones que me correspondan, las recibiré en la casilla constitucional No. **18** y en el correo electrónico **notificacionesDR1@pge.gob.ec**, cuyo usuario es la Procuraduría General del Estado.

Es Justicia, etc.

JOSE LEONARDO NEIRA ROSERO
Firmado digitalmente por JOSE LEONARDO NEIRA ROSERO
Fecha: 2023.04.12 12:59:23 -05'00'

Ab. José Leonardo Neira Rosero
Reg. No. 706 C.A.G.
DIRECTOR REGIONAL 1
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Elaborado por: Xavier Rendón
Revisado por: Ab. Patricia Mancheno
Aprobado por: Ab. Jaime Cevallos

Carpeta No.: 0010-2023-AEP
Expediente No.: 412272

	SECRETARIA REGIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL
Recibido el 12 ABR 2023 a las 14:30	
Por:	
Anexos: Caso 283-23-EP	
	Firma

¹La intervención del Procurador General del Estado, se da para salvaguardar los intereses del Estado ecuatoriano dentro de los procesos que se sigan contra las instituciones públicas o en los casos que comprometen bienes o intereses del país, y mucho más si se demandan a instituciones que carecen de personería jurídica. (Repertorio de Jurisprudencia LXIII) Enero – Junio 2007, página 141, Primera Sala de lo Civil y Mercantil, Proceso No. 204-06.

